



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 1 agosto de 2022.

Demanda:	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	INDUSERT S.A.S en liquidación
Demandado:	Productora de Alambres Colombianos S.A.S- PROALCO
Radicado:	630013103002-2022-00095-00
Asunto:	No válida notificación Requiere

1. Los docs.015 a 018 del expediente digital, dan cuenta de las actuaciones desplegadas para la notificación personal del auto de admisión al demandado, sin embargo, el Juzgado no les otorga validez teniendo en cuenta lo siguiente:

Según el certificado de existencia y representación de PROALCO, el correo para notificaciones judiciales es: notificacion.proalco@bekaert.com , y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada en memorial que milita en el documento número 15 del repositorio judicial advierte que no le remitieron la demanda, ni los anexos así como el auto de su subsanación, se requiere al abogado de la parte actora para que en todo el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a notificar en el referido correo a la citada persona jurídica demandada.

Lo anterior, por cuanto la diligencia de notificación se realizó en correo electrónico distinto, notificacion.proalco@beakert.com (doc.011), no siendo procedente validar la diligencia de enteramiento realizado como fue advertido por el abogado de PROALCO.

NOTIFICAR en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez